



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 12 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 006-2024-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024, sobre el punto de agenda 5. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, 109.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 116 del normativo estatutario, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; el Consejo Universitario reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, asimismo, en el Art. 76 del normativo estatutario, establece que la Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios; el Reglamento de Estudio detalla alcances y funcionalidad;

Que, con Resolución N° 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, se aprobó el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao; modificado con Resolución N° 002-2022-CU del 05 de enero de 2022, en el extremo correspondiente a los Arts. 12° y 13°;

Con Oficio N° 1343-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2050829), de fecha 06 de diciembre del 2023 el Vicerrector Académico remite la propuesta de Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como finalidad permitir que los estudiantes que hayan desaprobado en los semestres anteriores necesitan nivelarse en sus estudios, y regular el procedimiento académico y administrativo para el desarrollo de las asignaturas que comprende el Ciclo de Nivelación en la Universidad Nacional del Callao, evitando la deserción. Precisa que el citado reglamento fue aprobado por el Consejo Académico;





**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N° 3878-2023-OPP del 25 de octubre de 2023, remite el Informe N° 015-2023-OPP/UPP-UNAC por el cual informa que la propuesta de Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, está formulado en concordancia con los documentos de gestión vigentes, y la propuesta económica tiene como base los recursos directamente recaudados, producto de la ejecución de las actividades propias de los Ciclos de Nivelación;

Que, al respecto la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1428-2023-OAJ del 26 de octubre de 2023, en relación a la propuesta de Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, opina que procede la aprobación de la propuesta del REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Con Oficio N° 678-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, de fecha 27 de diciembre del 2023, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad indica que el reglamento propuesto cumple con los requisitos establecidos en el “Instructivo de Elaboración de Documentos” aprobado por resolución de Consejo Universitario N° 218-2023- CU del 03 de agosto de 2023;

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2024, el punto de Agenda 5. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, los señores consejeros acordaron aprobar, la conformación de la Comisión encargada de revisar la propuesta de la actualización del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, otorgándoles un plazo de siete (07) días calendarios, a partir de la emisión de la resolución, la cual está integrado por el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA, Director de la Escuela de Posgrado; KALIA GABRIELA ROMÁN SILVA, Estudiante Representante Estudiantil;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, la conformación de la Comisión encargada de revisar la propuesta de la actualización del Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, otorgándoles un plazo de siete (07) días calendarios, a partir de la emisión de la resolución, la cual está integrada según el siguiente detalle:

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO  
**Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**

Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ  
**Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica**

Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA  
**Director de la Escuela de Posgrado**

KALIA GABRIELA ROMÁN SILVA  
**Representante Estudiantil**



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

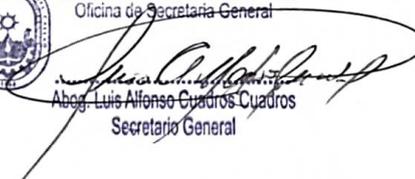
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas.  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E e interesados.